
“Versión pública elaborada de acuerdo a lo establecido en el artículo 30 de la LAIP: “En caso que el ente obligado deba publicar documentos que contengan en su versión original información reservada o confidencial, deberá preparar una versión en que elimine los elementos clasificados con marcas que impidan su lectura, haciendo constar en nota una razón que exprese la supresión efectuada”. Para el caso, algunos Acuerdos Ejecutivos emitidos por esta institución contienen datos personales relativos a números de Documento de Identidad, Número de Identificación Tributaria (NIT), Número Único Previsional (NUP), Número del Instituto de Previsión Social de la Fuerza Armada (IPSFA), firmas y otros datos que en aplicación del artículo 24 letra “a” de la LAIP es información que debe protegerse de difundirse pues pertenecen a su titular”.

ACUERDO No. 256.-

NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ,
Presidente de la República.

CONSIDERANDO:

- I. Que mediante Decreto Legislativo No. 836, de fecha 31 de octubre de 2014, publicado en el Diario Oficial No. 206, Tomo No. 405, del 5 de noviembre de ese mismo año, se ratificó el Convenio del Reto del Milenio (Convenio) suscrito entre los Estados Unidos de América, actuando por conducto de la Corporación del Reto del Milenio (MCC) y la República de El Salvador, el cual incluye dentro de sus actividades la de Mejora Regulatoria y dentro de ésta, el financiamiento para la creación, inicialmente, de una institución interina de mejora regulatoria y, la posterior creación de una permanente;
- II. Que la institución interina fue creada mediante Decreto Ejecutivo No. 90, de fecha 10 de noviembre de 2015, publicado en el Diario Oficial No. 207, Tomo No. 409, del 11 del mismo mes y año;
- III. Que mediante Decreto Legislativo No. 202, de fecha 12 de diciembre de 2018, publicado en el Diario Oficial No. 5, Tomo No. 422, del 9 de enero de 2019, se emitió la Ley de Mejora Regulatoria, que crea el Sistema de Mejora Regulatoria y establece que la rectoría del Sistema corresponde al Órgano Ejecutivo, por medio del organismo al que le corresponda dictar y vigilar el cumplimiento de las políticas de mejora regulatoria;
- IV. Que por Decreto de Consejo de Ministros No. 25, de fecha 15 de mayo de 2019, publicado en el Diario Oficial No. 88, Tomo No. 423, del 16 de ese mismo mes y año, se creó el Organismo de Mejora Regulatoria (OMR) como una institución desconcentrada, con autonomía funcional y técnica, adscrita a la Presidencia de la República;
- V. Que de conformidad con la Sección 3.5 del Convenio, el 15 de octubre de 2019, la MCC emitió una carta de modificación del Anexo I Parte B(1)(a)(i) de dicho Convenio, para permitir el apoyo para la creación y operación de la institución permanente, mediante el financiamiento de los contratos de la institución interina que serán transferidos a la entidad permanente, hasta por el monto que la MCC y el Gobierno acuerden;

- VI. Que para materializar estos mandatos, el 28 de enero de dos mil veinte, FOMILENIO II y la Secretaría Privada de la Presidencia, suscribieron un Acuerdo de Entidad Ejecutora (AEE) para establecer una alianza operacional para apoyar la implementación del Programa del Convenio, específicamente la Actividad de Mejora Regulatoria del Proyecto de Clima de Inversiones y la operación y mantenimiento del Organismo de Mejora Regulatoria (“OMR”) como entidad permanente;
- VII. Que en virtud del artículo 5. Adquisiciones; gastos. Sección 5.1 del referido AEE, en lo pertinente, salvo acuerdo en contrario por las Partes y escrito y aprobado por la MCC, todos los bienes y servicios que el OMR necesita durante la vigencia de dicho Acuerdo (excluyendo los detallados en su Apéndice 4 Anexo IV), serán contratados por el designado UACI de la Entidad Ejecutora o quien ejerza sus funciones para el OMR, de acuerdo con y sujeto a los Documentos Principales del Convenio;
- VIII. Que de acuerdo con el Anexo II Romano I Número 5 del AEE, dentro de las responsabilidades de la Entidad Ejecutora se encuentra designar a una persona responsable delegado de la UACI para realizar todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios para el OMR, quien desarrollará sus funciones en las oficinas de este último. Asimismo, en el Romano IV Número 3 de dicho Anexo se dispuso que es responsabilidad del OMR efectuar las contrataciones de bienes y servicios de conformidad con los Apéndices 2 y 3 del Anexo IV del AEE;y,
- IX. Que con base en lo anterior, es procedente designar a una persona para que realice las funciones antes detalladas en los términos y condiciones establecidos en el AEE.

POR TANTO,

en uso de sus atribuciones y de conformidad con las disposiciones legales citadas,
ACUERDA:

- A) Designar con carácter Ad-honorem a la señora Gladys Margarita Castillo de Cuchilla, contratada por medio de contrato número 4073/2020, celebrado el día 8 de julio de 2020, entre ella y FOMILENIO II para ejercer todas las actividades relacionadas con la gestión de adquisiciones y contrataciones de obras, bienes y servicios para el

Organismo de Mejora Regulatoria, conforme lo establecido en el Acuerdo de Entidad Ejecutora suscrito entre FOMILENIO II y la Secretaría Privada de la Presidencia, en estricto cumplimiento de los principios generales establecidos en el Convenio, en las Directrices de Adquisiciones Públicas para el Programa de la MCC y el Manual de Operaciones de Adquisiciones aprobado por MCC.

- B) Esta designación deberá cumplirse de conformidad con las disposiciones legales y contractuales aplicables y finalizará el día calendario número CINCUENTA Y CUATRO, contados a partir de la orden de inicio que por escrito emitirá FOMILENIO II, pudiendo ser prorrogada por un acuerdo de igual naturaleza que este.

DADO EN CASA PRESIDENCIAL, en la ciudad de San Salvador, a los diecisiete días del mes de julio de dos mil veinte.

-----Firma ilegible-----
Pronunciado por Nayib Armando Bukele Ortez,
Presidente de la República